



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha mayo 23 de 2022, transcurrió los días 25- 26 y 27 de mayo y en tiempo oportuno el Actor Popular presentó escrito pidiendo se le demuestre la fecha en que se envió la alzada al tribunal y se le conceda la apelación adhesiva.- INHABILES: 28 - 29 y 30 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo treinta y uno  
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0177

Indica el Actor Popular “ (...) pido demuestre la fecha que envío la alzada ante el tribunal. acete mi apelacion adhesiva a fin de tutelarle”.

En primer lugar se le informa al peticionario que el Despacho nada tiene que demostrarle al mismo, si quiere revisar la actuación se le compartirá el link para que analice la misma. El expediente no ha sido enviado al Tribunal porque primer debe resolverse todas las solicitudes que el actor popular presenta.

Y con respecto a la apelación adhesiva el Juzgado se pronunció sobre ella en auto del 23 de mayo de 2022, estándose a lo allí dispuesto.

En cuanto a las agencias sobre ello se resolvió en la sentencia, la cual no puede ser modificada por esta Funcionaria pues ello corresponde al superior.

Sobre la compulsas de copias al Abogado Paulo Lizcano, el Juzgado no lo considera procedente pues el actor popular puede acudir directamente ante las autoridades respectivas a efectuar la denuncia si así lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea2ad654da4b9354f1d843cff2a2107fc39d70f2c72b8be01a3161233327be1**

Documento generado en 31/05/2022 03:31:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**